

a tener que realizar para hacer llegar efectivamente a sus rebaños esta alimentación de apoyo, según el siguiente baremo:

ESTRATOS	SUBVENCION (PTAS./KG.)
Pienso computable a las primeras 30 U.G.M.	5
Pienso computable a las 31-60 U.G.M. siguientes	3
Pienso computable a las 61-100 U.G.M. siguientes	1
Pienso computable para más de 100 U.G.M.	0

A los efectos del cómputo de U.G.M. se tendrán en cuenta las equivalencias de la Ley de la Dehesa, redondeadas a números enteros por exceso, quedando limitada para cada solicitante el número de animales a los que figuren en la cartilla ganadera actualizada y sin rebasar en ningún caso el 5% del número de cabezas de su solicitud de prima CE (ovino/caprino o vaca nodriza) para el caso de las especies que le correspondan. También a efectos de cómputo del estrato se incluirán en una misma solicitud las pertenecientes al número de cabezas de una unidad familiar, ya que a efecto de esta ayuda se considera, salvo prueba en contrario, como una misma explotación. En ningún caso un mismo titular puede computarse separadamente más de una solicitud. El pienso computable se entiende como el máximo de kilos que permitía el Organismo de Intervención Español.

En el caso de que las adjudicaciones de pienso se hayan realizado a Agrupaciones de Productores o Cooperativas, estos límites del estrato se computarán multiplicando los correspondientes a cada uno de ellos por el número de socios.

ARTICULO 2.º—La solicitud de estas ayudas se realizará una vez retirado el pienso en el órgano de intervención español; éste certificará la cantidad efectivamente retirada por cada ganadero a efecto del cálculo de la subvención que corresponda.

La solicitud acompañada del certificado se presentará antes del 30 de septiembre de 1993 en cualquiera de las oficinas de la Consejería de Agricultura y Comercio o Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

El modelo de solicitud será autorizado por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.

ARTICULO 3.º—El montante total de la ayuda queda limitado a 90 millones de pesetas, por lo que si computadas las ayudas correspondientes a la totalidad de las solicitudes se rebasase dicha cifra,

se procederá de oficio al prorrateo proporcional a la baja de los mismos.

ARTICULO 4.º—En base al certificado del órgano de intervención y los condicionantes del artículo 1.º, el Consejero de Agricultura y Comercio resolverá sobre la concesión de la ayuda, que se comunicará a los beneficiarios antes del 31/10/93, remitiendo su importe total a la cuenta bancaria establecida por el beneficiario en su solicitud.

La falta de comunicación se entenderá como denegatoria de la ayuda.

ARTICULO 5.º—Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar las órdenes necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 4 de junio de 1993, por la que se establecen normas para la tramitación, gestión y concesión de la ayuda a los ganaderos que mantengan «Vacas Nodrizas» durante el año 1993.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de mayo de 1993, publicada en el B.O.E. el día 3 de junio de 1993, establece la normativa coordinadora básica, a nivel nacional, por la que debe solicitarse y tramitarse la «Ayuda a los ganaderos que mantengan Vacas Nodrizas durante el año 1993».

En diversos artículos de la citada Orden se determinan las actuaciones a desarrollar por las Comunidades Autónomas, responsables de la gestión y tramitación de esta Ayuda. Por tanto es necesario designar el Organismo y las Unidades de nuestra Comunidad Autónoma competentes para asumir estas actuaciones, así como los diversos modelos oficiales de documentos a utilizar, por lo que tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.º—La gestión de la Ayuda a los ganaderos que mantengan Vacas Nodrizas para el año 1993 será competencia de la Dirección General de la Producción Agraria.

ARTICULO 2.º—Las solicitudes de Ayuda dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria se presentarán en las Agencias de Extensión y Capacitación Agraria, en las Oficinas Veterinarias de Zona y en las Secciones de Ordenación de la Producción Animal.

ARTICULO 3.º—Los modelos oficiales de solicitud serán los que se incluyen como Anexos 1 y 2. El modelo oficial de registro de explotación será el que se incluye como Anexo 3.

ARTICULO 4.º—Las Oficinas Veterinarias de Zona serán las encargadas de facilitar los crotales oficiales a los ganaderos.

ARTICULO 5.º—Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- Fotocopia de la Cartilla Ganadera, actualizada en los últimos tres meses, hoja principal y hoja de bovino.
- Certificado de la Entidad Bancaria, en caso de no venir sellada la solicitud, en el espacio reservado para ello.

ARTICULO 6.º—El Servicio de Producción Animal realizará los controles administrativos e inspecciones sobre el terreno a los que hace mención el Artículo 8.º de la mencionada Orden.

ARTICULO 7.º—La Dirección General de la Producción Agraria, una vez finalizados los controles y plazos previstos en la mencionada Orden, iniciará los trámites para el pago de la prima.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Director General de la Producción Agraria, en el ámbito de sus competencias, para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo previsto en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 4 de junio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.

Consejería de
Agricultura y Comercio

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

AÑO 93

Dirección General de la Producción Agraria

REGISTRO DE ENTRADA

Nº EXPEDIENTE

SOLICITUD DE AYUDA A LOS PRODUCTORES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS. MODELO DE SOLICITUD PARA PRODUCTORES QUE NO VENDAN LECHE FUERA DE LA EXPLOTACIÓN

DATOS DEL PRODUCTOR
Apellidos y nombre o Razón Social
Domicilio
Localidad
Provincia
Municipio
Código
N.I.F. 6 C.I.F.
Teléfono
Código Postal

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN
Provincia
Término Municipal
Finca, Lugar o Paraje
Superficie Forrajera en ha.
Nº Cartilla Ganadera
Nº de Vacas
Régimen Económico: PROPIEDAD, APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN COMÚN, ARRENDAMIENTO, OTROS (especificar)
TOTAL.....

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO
ENTIDAD FINANCIERA:
CÓDIGO BANCO
CÓDIGO SUCURSAL
CONTROL
Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.
Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc. o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.

El firmante, cuyos datos se reflejan en el cuadro anterior, SOLICITA dicha Prima para un total de: [] vacas nodrizas.

A tal fin DECLARA:

- 1. Que posee un rebaño de vacas destinadas a la cría de terneros para la producción de carne.
2. Que de las vacas para las que solicita la prima:
- Pertencen a razas de aptitud cárnica o a cruces con dichas razas (no incluidas en el Anexo del R (CEE) 3886/92)
- Han sido cruzadas con sementales de razas no incluidas en el Anexo del R (CEE) 3886/92
3. Que en la actualidad NO vende leche o productos lácteos, con excepción de la venta directa en la explotación.
4. Que NO destina leche procedente de su explotación a la elaboración de productos lácteos para su venta presente o futura.
5. Que [] SI realiza la trashumancia, y los períodos previsibles de traslados de los animales son:
Fecha Finca Término Municipal Provincia
6. Que las vacas por las que solicita la prima están identificadas individualmente con las marcas que se detallan en la página 2 de la presente solicitud.
7. Que [] SI [] NO ha realizado la Declaración-Solicitud de ayuda "superficies" prevista en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Se COMPROMETE:
1. A mantener en la explotación un número de vacas nodrizas o novillas gestantes de reposición al menos igual a aquel por el que se solicita la ayuda durante un período de seis meses desde el día siguiente al de presentación de esta solicitud.
2. En caso de que con posterioridad a la presentación de la solicitud fuera necesario el traslado de alguno de los animales a un lugar distinto del que figura en la misma, a informar por escrito a la autoridad competente de la identificación de los animales objeto de traslado, previamente a la realización del mismo, así como de la nueva ubicación de dichos animales.
3. A informar por escrito a la autoridad competente de las bajas de animales objeto de solicitud que se produzcan por causas naturales o de fuerza mayor, en los diez días siguientes a tener conocimiento de esta circunstancia, o a partir del momento en que se halle en situación de hacerlo respectivamente.
4. A llevar un registro permanente que recoja la identificación individual de las vacas objeto de la presente solicitud, así como de las novillas gestantes de reposición, de igual forma que figura en la página 2 y siguientes de la presente solicitud.
5. A NO vender leche o productos lácteos procedentes de la explotación en los próximos doce meses.
6. A devolver las cantidades que pudiera cobrar indebidamente por esta prima.
6. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio y en la Reglamentación Comunitaria que declara conocer y a la que expresamente se somete, le sea concedida la correspondiente prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta Solicitud.

En [] de [] a [] de 1993
El solicitante,

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.- JUNTA DE EXTREMADURA

MUY IMPORTANTE

1. Tendrán derecho a prima las vacas nodrizas con exclusión de las novillas gestantes de reposición presentes en la explotación en el momento de presentar la solicitud.
2. Las bajas, y los traslados que se produzcan deberán ser notificadas por escrito a las siguientes direcciones:
- Sección de Ordenación de la Producción Animal
Planta 8ª Edificio Múltiple
10001 CÁCERES
Sección de Ordenación de la Producción Animal
Plaza de la Soledad, 5
06001 BADAJOZ

En caso de realizarse la inspección sin haber notificado las bajas, por no haber transcurrido dicho plazo, deberán justificarlas debidamente en ese momento.
3. En el apartado de superficies forrajeras de datos de las explotaciones se hará constar la superficie forrajera que el productor haya declarado en la solicitud de ayuda "superficies" efectuada de acuerdo con la Orden Ministerial de 11 de febrero de 1993.
4. En el punto 2 de las declaraciones se consignará en cada una de las casillas el número de vacas por las que se solicita la prima, según la condición que se especifica.

MUY IMPORTANTE:

Toda solicitud presentada para el año 1993 por un número de animales superior al límite individual asignado al productor se reducirá hasta el número correspondiente a dicho límite.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI ó CIF
2. Fotocopia de la Cartilla Ganadera actualizada
3. Certificación, de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la c/c o Libreta por parte del solicitante, en su caso.

Consejería de
Agricultura y Comercio

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

ANO 93

Dirección General de la Producción Agraria

REGISTRO DE ENTRADA

Nº EXPEDIENTE

SOLICITUD DE AYUDA A LOS PRODUCTORES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS. MODELO PARA PRODUCTORES CON CANTIDAD DE REFERENCIA INFERIOR O IGUAL A 120.000 kg DE LECHE

DATOS DEL PRODUCTOR			
Apellidos y nombre o Razón Social			N.I.F. ó C.I.F.
Domicilio			Teléfono
Localidad	Municipio		Código
Provincia			Código Postal

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN					
Provincia	Término Municipal	Finca, Lugar o Paraje	Superficie Forrajera en ha	Nº Cartilla Ganadera	Nº de Vacas
Régimen Económico: <input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN COMÚN				TOTAL.....	
<input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)					

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO				
ENTIDAD FINANCIERA	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.

Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc. o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.

El firmante, cuyos datos se reflejan en el cuadro anterior, SOLICITA dicha Prima para un total de: vacas nodrizas.

A tal fin DECLARA:

1. Que posee un rebaño de vacas destinadas a la cría de terneros para la producción de carne.

2. Que de las vacas para las que solicita la prima:

Pertenecen a razas de aptitud cárnica o a cruces con dichas razas (no incluidas en el Anexo del R (CEE) 3886/92

Han sido cruzadas con sementales de razas no incluidas en el Anexo del R (CEE) 3886/92

3. Que dispone de cantidad de referencia, por un total de kg de LECHE y tiene en su explotación VACAS LECHERAS

4. Que SI realiza la trashumancia, y los períodos previsibles de traslados de los animales son:

Fecha Finca Término Municipal Provincia

5. Que las vacas por las que solicita la prima están identificadas individualmente con las marcas que se detallan en la página 2 de la presente solicitud.

6. Que SI NO ha realizado la Declaración-Solicitud de ayuda "superficies" prevista en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

7. Que SI acompaña Certificación del CENSYRA de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de marzo de 1986, que acredite el rendimiento medio de las vacas lecheras de su explotación

Se COMPROMETE:

1. A mantener en la explotación un número de vacas nodrizas o novillas gestantes de reposición al menos igual a aquel por el que se solicita la ayuda durante un período de seis meses desde el día siguiente al de presentación de esta solicitud.

2. En caso de que con posterioridad a la presentación de la solicitud fuera necesario el traslado de alguno de los animales a un lugar distinto del que figura en la misma, a informar por escrito a la autoridad competente de la identificación de los animales objeto de traslado, previamente a la realización del mismo, así como de la nueva ubicación de dichos animales.

3. A informar por escrito a la autoridad competente de las bajas de animales objeto de solicitud que se produzcan por causas naturales o de fuerza mayor, en los diez días siguientes a tener conocimiento de esta circunstancia, o a partir del momento en que se halle en situación de hacerlo respectivamente.

4. A llevar un registro permanente que recoja la identificación individual de las vacas objeto de la presente solicitud, así como de las novillas gestantes de reposición, de igual forma que figura en la página 2 de la solicitud.

5. A devolver las cantidades que pudiera cobrar indebidamente por esta prima.

6. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio y en la Reglamentación Comunitaria que declara conocer y a la que expresamente se somete, le sea concedida la correspondiente prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta Solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 1993

El solicitante,

lmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.- JUNTA DE EXTREMADURA

MUY IMPORTANTE

1. Tendrán derecho a prima las vacas nodrizas con exclusión de las novillas gestantes de reposición presentes en la explotación en el momento de presentar la solicitud.
2. Las bajas que se produzcan deberán ser notificadas por escrito a las siguientes direcciones:
 - Sección de Ordenación de la Producción Animal
Planta 2ª Edificio Múltiple
10001 CÁCERES
 - Sección de Ordenación de la Producción Animal
Plaza de la Soledad, 5
06001 BADAJOZ

En caso de realizarse la inspección sin haber notificado las bajas, por no haber transcurrido dicho plazo, deberán justificarlas debidamente en ese momento.

3. En el apartado de superficies forrajeras de datos de las explotaciones se hará constar la superficie forrajera que el productor haya declarado en la solicitud de ayuda "superficies" efectuada de acuerdo con la Orden Ministerial de 11 de febrero de 1993.
4. En el punto 2 de las declaraciones se consignará en cada una de las casillas el número de vacas por las que se solicita la prima, según la condición que se especifica.
5. En el punto 3 de las declaraciones se consignará el número de vacas lecheras presentes en la explotación.

MUY IMPORTANTE:

Toda solicitud presentada para el año 1993 por un número de animales superior al límite individual asignado al productor se reducirá hasta el número correspondiente a dicho límite.

ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI / NIF ó CIF
2. Fotocopia de la Cartilla Ganadera actualizada
3. Certificación de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la c/c o Libreta por parte del solicitante, en su caso.
4. Certificación del CENSYRA, en su caso.

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de la Producción Agraria

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
DOMICILIO	
LOCALIDAD	TELÉFONO
PROVINCIA	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

NÚMERO DE EXPLOTACIÓN	
LOCALIZACIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO

- Fecha:** La fecha con que realiza la anotación.
- Nº de Identificación:** Nº de identificación individual de cada bovino que figura en el crotal.
- Alta / Baja:** Deberá consignarse en cada caso lo que proceda.
- Causa:** La especifica en el caso de alta: nacimiento o compra; y en el caso de baja: muerte, venta o sacrificio.
- Procedencia / Destino:** Se rellenará solamente en el caso de compra, venta o sacrificio, siendo suficiente señalar el número de la explotación de procedencia, destino o el matadero según el caso.
- Balance:** Se arrastrará la suma de animales presentes en la explotación con su signo (alta o baja) de forma que quede claro en todo momento el número total de animales presentes en la explotación.
- Apertura del Libro:** En la hoja de apertura del libro se anotará la fecha de apertura y los números de identificación de los animales presentes en la explotación en esa fecha.
- Hoja de incidencias:** Se utilizará para la anotación de los cambios de crotal.